

Artículo 7: La señora Juana Cabrera Vargas queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Juana Esperanza Cabrera Vargas**.

Artículo 8: El señor Mario Isabel Guzmán Cepeda queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Mario Guzmán Cepeda**.

Artículo 9: La señora Altagracia Argentina Familia Payano queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Altagracia Maria Familia Payano**.

Artículo 10: La señora Briseida Reyes queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Carmen Reyes**.

Artículo 11: La señora Agustina Molina Carrasco queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Rosaura Molina Carrasco**.

Artículo 12: El señor Rufino Tomas Hernández Durán queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Rufino Ramón Hernández Durán**.

Artículo 13: La señora Emercida Herrera queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Juana Emercida Herrera**.

Artículo 14: La señora Taurina Mejia Ponceano queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Maria Teurina Mejia Ponceano**.

Artículo 15. Envíese a la Junta Central Electoral para los fines correspondientes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008), año 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 229-08 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 229-08

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambio de nombres establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERNADO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS: Los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1: El señor Naval Castillo Sánchez queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Laval Castillo Sánchez**.

Artículo 2: La señora Bartolina Nolasco queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Mercedes Nolasco**.

Artículo 3: La señora Vanesa Alejandra Beltrán Santana queda autorizada a cambiar su nombre por el devaneas **Alejandra Beltrán Santana**.

Artículo 4: Los padres de la menor Lupita Lorenzo Cáceres Feliz quedan autorizados a cambiarle el nombre a su hija por el de **Arantza Naomi Cáceres Feliz**.

Artículo 5: La señora Mariana Burgos De la Cruz queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Juana Burgos de la Cruz**.

Artículo 6: El señor Eurípides Alexis Zaiter Rodríguez queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Alexis Zaiter Rodríguez**.

Artículo 7: La señora Juana Lourdes Mireya Hernández queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Lourdes Mireya Hernández**.

Artículo 8: El señor Altagracia Arodis Peña Calderón queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Manuel Arodis Peña Calderón**.

Artículo 9. Envíese a la Junta Central Electoral para los fines correspondientes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008), año 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ